



SUMINISTRO DE MATERIALES Y
EQUIPOS MEDICOS
QUIRURGICOS

GERENCIA
JEDICOM
14:48
Fecha 30 ENE 2019

Ipiales, 30 de Enero de 2019

DOCTOR

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON

GERENTE HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E

Asunto: Observaciones a la Convocatoria Abierta 006 de 2019.

Respetuosamente nos dirigimos a Usted con el fin de solicitar actualización del listado de materiales de Neurosíntesis que se presentaron en la Convocatoria Abierta 006 del 2019, debido a que varios de estos productos están fuera de mercado, por lo tanto, ya no se comercializan.

Es de anotar que de acuerdo con nuestra experiencia, el material utilizado en el año 2018 por parte de los Especialistas Neurocirujanos, no coincide, en un número considerable con los materiales que aparecen en la convocatoria; motivo por el cual reiteramos, se revise por parte del comité organizador de esta convocatoria, lo pertinente; con el único ánimo que dicha convocatoria este ajustada a la realidad del mercado y exigencia de la nueva tecnología, apropiada por los Médicos Neurocirujanos que laboran en el Hospital Civil de Ipiales.

Con el fin de contribuir a este proceso Anexo listado de Materiales de Neurosíntesis que se utilizaron en el año 2018.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente;

YENNY LETICIA ROSERO ROSERO
Representante Legal



Bogotá, D.C. 30 de enero de 2019

Señores
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
IpiALES – Nariño

REF: OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESAS MEDIREX SAS A LA **CONVOCATORIA N° 06-2019-PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE NEUROSÍNTESIS Y APOYO TECNOLÓGICO- HOSPITAL CIVIL DE IPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

Con toda atención nos permitimos enviar a ustedes las siguientes observaciones, que analizamos dentro del pre pliego de condiciones, ponemos a su consideración en aras de que la selección sea objetiva; que permita la pluralidad de oferentes, y basados en los principio de transparencia que demanda a cumplir la ley.

OBSERVACION N° 1

De acuerdo al numeral 1.2 “DETERMINACION DE LA NECESIDAD DE LA EMPRESA A CONTRATAR”

A continuación se relaciona el **material de neurosíntesis y apoyo tecnológico** requerido por el Hospital Civil de IpiALES E.S.E, es menester manifestar que el consumo del mismo dependerá de la dinámica del funcionamiento de los servicios de la Institución, es por ello que las cantidades se determinarán dentro de la ejecución del contrato:

MATERIAL DE NEUROSÍNTESIS

MediRex S.A.S.
Nit. 830.091.676-9
Office + 571 4833333 **Mobile** +57 310 8685112
EMAIL informacion@medirexsas.com; comercial@medirexsas.com
Calle 85A N. 24 – 26 (El Polo)
BOGOTÁ; D.C. – COLOMBIA
www.medirexsas.com





BARRA LONGITUDINAL EN TITANIO DE 60 X 200MM
CATETER VENTRICULAR INTEGRAL
CEMENTO OSEO PARA CRANEOPLASTIA
CROOSLINK MULTIAXIAL EXPANDIBLE 42-48
DRENAJE COMPLETO DE SILICONA (EPIDURAL)
DRENAJE COMPLETO DE SILICONA (M.C)
DURAMADRE REGENERADORA EQUINA DE 5 X 5
DURAMADRE SINTETICA 7.5X7.5 cm
DURAMADRE SINTETICA DE 50X 110MM
DURAMADRE SINTETICA DURAGEN DE 5X5 CM
DURAMADRE SINTETICA DURAGEN DE 5X5 CM (M.C)
HEMOSTATICO MICROFIBRILAR AVITENE X 1GR
HEMOSTATICO MICROFIBRILAR X 1 GR (AVITENE)
HEMOSTATICO MICROFIBRILAR DE 5.1 X 10.2 CM
INJERTO CORTICO ESPONJOSO * 15 CC
KIT COMPLETO DE RADIOFRECUENCIA DE NERVIOS
MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA TIPO FLEX DE 25X10CM
MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA TIPO PUTTY DE 2.5 CC EN FRASCO
MINIPLACA DE TITANIO DE 3 ORIFICIOS
MINIPLACA EN TITANIO BAJO PERFIL X 2 ORIFICIOS M.C
MINIPLACA EN TITANIO BAJO PERFIL X 3 ORIFICIOS M.C
MINIPLACA EN TITANIO BAJO PERFIL X 4 ORIFICIOS
MINITORNILLO BAJO PERFIL 1.6 X 4 MM EN TITANIO



Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 723700
Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699
Correo: recursosf@hcl.gov.co <http://www.hcl.gov.co>
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA



MediRex S.A.S.
Nit. 830.091.676-9
Office + 571 4833333 **Mobile** +57 310 8685112
EMAIL informacion@medirexsas.com; comercial@medirexsas.com
Calle 85A N. 24 - 26 (El Polo)
BOGOTÁ; D.C. - COLOMBIA
www.medirexsas.com



DM-CER145596



SC-CER145595





MINITORNILLO BAJO PERFIL DE 1,6 X 4 mm EN TITANIO M.C
SELLANTE DE FIBRINA TISSEL DE 2ML
SENSOR PARA MONITORIZACION DE PIC INTEGRA
SENSOR PARA MONITORIZACION DE PIC INTEGRA
SET DE AGRAFES
SET DE AGRAFES M.C
SISTEMA DE DRENAJE VENTRICULAR INTEGRA
TORNILLO POLIAXIAL TRANSPEDICULAR 5.5X40 MM
TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL 6.5 X 40MM
TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL 6.5 X 45MM
VALVULA PARA DERIVACION VENTRICULO PERITONEAL DE PRESION MEDIA (INTEGRA)

REQUISITOS

Se evidencia dentro de la necesidad a satisfacer por parte del hospital que se relaciona nombre de los productos con marcas, como ejemplo:

- CATETER VENTRICULAR INTEGRA
- DURAMADRE SINTETICA DURAGEN
- HEMOSTATICO MICROFIBRILAR AVITENE
- SELLANTE DE FIBRINA TISSEL
- SENSOR PARA MONITORIZACION DE PIC INTEGRA

Entre otros.

Lo cual estaría sesgado a pocos oferentes, negando así la posibilidad que exista pluralidad dentro de la presente convocatoria; dado lo anterior exponemos el concepto de estado que dice:

De manera expresa la normativa del sistema de compra pública no prohíbe la exigencia de marcas para los bienes y servicios objeto de un Proceso de

MediRex S.A.S.
Nit. 830.091.676-9
Office + 571 4833333 **Mobile** +57 310 8685112
EMAIL informacion@medirexsas.com; comercial@medirexsas.com
Calle 85A N. 24 – 26 (El Polo)
BOGOTA; D.C. – COLOMBIA
www.medirexsas.com





Contratación. No obstante, a la luz de los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, permitir que las Entidades Estatales exijan marcas en sus Procesos de Contratación, sería contrario a los mismos. Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido que cuando una Entidad Estatal circunscribe la posibilidad de presentar ofertas a aquellos proveedores que ofrecen los bienes de una marca en particular, vulnera el principio de transparencia (artículo 24 de la ley 80 de 1993) y selección objetiva (artículo 5 de la ley 1150 de 2007), pues se impide que los proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, puedan concurrir a presentar sus ofertas al Proceso de Contratación. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.) Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal, no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un Proceso de Contratación. Así las cosas, las Entidades Estatales no pueden exigir marcas particulares en un Proceso de Contratación, pues de lo contrario se estaría vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley. Lo anterior, no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias técnicas que aseguren la eficacia de los bienes objeto de los Procesos de Contratación.

Libre concurrencia: Las entidades públicas deben permitir la participación de todos los interesados en un proceso de licitación, con lo cual, cuando se pretendan cláusulas que restrinjan la participación de oferentes como en el caso de exigir bienes de una marca específica, o criterios diferenciadores de los proponentes como su nacionalidad o lugar de residencia dichas exigencias deben justificarse en los pliegos de condiciones; de lo contrario, vulneraría el principio de igualdad y libre concurrencia que rigen los procesos de selección.

OBSERVACION N°2

MediRex S.A.S.
Nit. 830.091.676-9
Office + 571 4833333 Mobile +57 310 8685112
EMAIL informacion@medirexsas.com; comercial@medirexsas.com
Calle 85A N. 24 – 26 (El Polo)
BOGOTÁ; D.C. – COLOMBIA
www.medirexsas.com





De acuerdo a lo solicitado al numeral 1.2 "APOYO TECNOLÓGICO"

APOYO TECNOLÓGICO:

1 CRANEÓTOMO NEUMÁTICO
MATERIAL ADICIONAL

Se solicita a la entidad que se aclare referente al apoyo tecnológico:

Una vez el equipo de CRANEOTOMO NEUMATICO, se encuentre en funcionamiento dentro de las instalaciones del hospital, se requiere de fresas y cuchillas para su correcto funcionamiento; se solicita que se aclare cómo va a ser el funcionamiento del apoyo tecnológico, si en los ítems de las necesidades en el numeral a 1.2 no se establece la necesidad de material referido anteriormente.

OBSERVACION N° 3

De acuerdo a lo solicitado en el numeral:



2.3.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 que tengan las siguientes clasificaciones:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO	42	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTRO
FAMILIA	29	PRODUCTOS QUIRÚRGICOS
CLASE	54	SUMINISTROS QUIRÚRGICOS AUXILIARES
Código UNSPSC 42295400 Clase: SUMINISTROS QUIRÚRGICOS AUXILIARES		

Se solicita a la entidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3, permita incluir códigos como:

42291600

42291700

42294200

42295100

42295500

42311600

42321500

Lo cual cumplen de acuerdo a la necesidad de la entidad, y permite mayor participación de oferentes,

La Agencia Nacional de Contratación Pública -- en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública por medio de la presente circular fija las siguientes directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes: circular 12 externa

MediRex S.A.S.

Nit. 830.091.676-9

Office + 571 4833333 Mobile +57 310 8685112

EMAIL informacion@medirexsas.com; comercial@medirexsas.com

Calle 85A N. 24 – 26 (El Polo)

BOGOTÁ; D.C. – COLOMBIA

www.medirexsas.com



DM-CER145596 SC-CER145595



La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación

OBSERVACION N° 4

En el numeral 3 "CRITERIOS DE SELECCIÓN" – 3.1 "precio", se establece:

3.1.- PRECIO: (Máx 600 Puntos)

Para la evaluación y selección de la oferta, se tendrá en cuenta como principal aspecto el valor más favorable para la institución.

VALOR IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO DE REFERENCIA	400 PUNTOS
VALOR ENTRE 0.1% Y 5% INFERIOR AL PRECIO DE REFERENCIA	450 PUNTOS
VALOR ENTRE EL 5.1% Y 10% INFERIOR AL PRECIO DE REFERENCIA	550 PUNTOS
VALOR DEL 10.1 % EN ADELANTE INFERIOR AL PRECIO DE REFERENCIA	600 PUNTOS

Lo solicitamos la aclaración y la publicación de los precios de referencia que la entidad tiene, esto con el fin que se pueda tener margen al momento de presentación de la oferta.

Concepto- criterio evaluación pliego de condiciones-Prohibición de criterios subjetivos en la evaluación. Cuando no se fijan de forma completa los criterios de adjudicación se desconoce la Ley, porque facilita que la administración maneje subjetivamente la calificación en la evaluación de las ofertas, lo que está proscrito en la contratación estatal. Así, las entidades estatales deben cuidarse de dejar vacíos de esta naturaleza, pues la ausencia de la regla que defina aspectos tan cruciales como la asignación

MediRex S.A.S.
Nit. 830.091.676-9
Office + 571 4833333 **Mobile** +57 310 8685112
EMAIL informacion@medirexsas.com; comercial@medirexsas.com
Calle 85A N. 24 – 26 (El Polo)
BOGOTÁ; D.C. – COLOMBIA
www.medirexsas.com



DM-CER145596 SC-CER145595



concreta del puntaje, atenta contra la objetividad que exige el Estatuto General de la Contratación Pública.

OBSERVACION N° 5

En el numeral 3 "CRITERIOS DE SELECCIÓN"-3.3. "POLITICA DE CAMBIOS Y DEVOLUCIONES"

3.3.- POLITICA DE CAMBIOS Y DEVOLUCIONES: (Máx 150 Puntos)

Para la asignación de puntaje en éste aspecto, el Representante Legal de la empresa oferente deberá aportar certificación en donde acredite el tiempo de compromiso para cambio y devoluciones, de acuerdo a la siguiente tabla:

CAMBIO DEL PRODUCTO O DEVOLUCIÓN HASTA UN (1) DÍA ANTES DEL VENCIMIENTO	150 PUNTOS
CAMBIO DEL PRODUCTO O DEVOLUCIÓN TRES (3) MESES ANTERIORES AL VENCIMIENTO	50 PUNTOS

Solicitamos al hospital evaluar el criterio que otorga 150 puntos, ya que no es lo más adecuado o procedente realizar cambios un día antes del vencimiento, es de tener en cuenta que por lo general por gestión administrativa de cualquier ente o administración, es viable realizar estos cambios con 60 o 90 días de antelación, así la situación del contratista y contratante dentro de la ejecución se hará de forma favorable.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA GUTIERREZ CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL
MEDIREX S.A.S.

MediRex S.A.S.
Nit. 830.091.676-9
Office + 571 4833333 **Mobile** +57 310 8685112
EMAIL informacion@medirexsas.com; comercial@medirexsas.com
Calle 85A N. 24 – 26 (El Polo)
BOGOTÁ; D.C. – COLOMBIA
www.medirexsas.com



IpiALES, 1 de febrero de 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 06 DE 2019

Respecto a las observaciones presentadas por la empresa Medical Neuro S.A.S.:

La entidad hospitalaria posterior a una revisión hecha al material ofertado en la convocatoria, se ratifica respecto al listado presentado en el proyecto de pliego de condiciones

Respecto a las observaciones presentadas por la empresa Medirex:

Frente a la primera observación: Se acepta la observación en el sentido que la entidad retirara las marcas que hayan sido publicadas involuntariamente dentro de la necesidad en el pliego de condiciones definitivo.

Frente a la segunda observación: El apoyo tecnológico que deberá ser suministrado por el oferente seleccionado deberá garantizar el suministro de fresas y cuchillas a costa del contratista por derechos de sala, situación que será aclarada en el pliego de condiciones definitivo.

Frente a la tercera observación: Se aceptará incluir el clasificador de bienes y servicios **No. 42295100 – Equipo quirúrgico y accesorios y equipos relacionados**, dado que los demás relacionados se incluyen en el que habrá de incorporarse.

Frente a la cuarta observación: Se acepta incluir en el pliego definitivo los precios de referencia de cada uno de los insumos requeridos.

Frente a la quinta observación: No se acepta variar los ponderados, dado dentro del aspecto de puntuación denominado **“Política de cambios y devoluciones”**

Las decisiones dadas a conocer en el presente documento fueron objeto de análisis del Comité de Contratación de la institución, quienes estimaron variar unos aspectos y mantener otros, conforme a los estudios y análisis hechos previamente a la publicación de la convocatoria.

Anexo al presente documento se publicarán las observaciones presentadas por los oferentes relacionados.

Cordialmente,

HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE COMITÉ DE COMPRAS
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

ORIGINAL FIRMADO

Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799
Conmutador 7732234 – 7733949 Fax 7733699
Correo: recursosf@hci.gov.co http: www.hci.gov.co
IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA